



Al contestar, favor citar en el asunto,  
est. No. de Registro 20175500094491



20175500094491

Bogotá, 06/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.**  
CARRERA 18 No. 19B - 39 BARRIO BELALCAZAR  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió **EL AUTO** (s) Nos. **2110** de **06/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

GP-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6648 del 23 de Febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 201683034000319E en contra de TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U, identificada con el NIT No. 821003438-4

*"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Que dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO**, entregado el día 08 de Marzo de 2016, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la investigada dispone de un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 6648 del 23 de Febrero de 2016**, la cual se entiende surtida el día siguiente a la entrega del mismo para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, con radicado **No. 2016-560-020680-2**, de fecha 18 de Marzo de 2016, el Representante Legal de **TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.**, identificada con el **NIT No. 821003438-4**, presenta escrito de descargos estando dentro del término legal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.**, identificada con el **NIT No. 821003438-4**, presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, para el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, **a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**... los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6648 del 23 de Febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000319E en contra de TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U , identificada con el NIT No. 821003438-4

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 40<sup>1</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero y la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, las cuales fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual se remite el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigidas en circular N° 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Certificado de notificación por AVISO, emitido por Servicios Postales Nacionales S.A., de la Resolución No. 6648 del 23 de Febrero de 2016.
3. Captura de pantalla de la plataforma TAUX en donde se evidencian los datos de registro de los certificados de ingresos brutos, desde el año 1993 al 2016, del vigilado.
4. Escrito de descargos, con radicado No. 2016-560-020680-2, de fecha 18 de Marzo de 2016, y sus anexos.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad previamente citada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Visto lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6648 del 23 de Febrero de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830340000319E en contra de TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U, identificada con el NIT No. 821003438-4

la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado **TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U**, identificada con el NIT No. **821003438-4**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las allegadas por el investigado, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U**, identificada con el NIT No. **821003438-4**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U**, identificada con el NIT No. **821003438-4**, ubicada en la ciudad de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en la **CARRERA 18 No. 19B - 30 BARRIO BELALCAZAR**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2110 DE 06 FEB 2017

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Angélica Fonseca  
Revisó: Daniela Trujillo y Dra. Valentina Rubiano  
Coord. Grupo Investigaciones y Control



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.  
N.I.T: 821003438-4  
DIRECCION COMERCIAL:CL 11 NRO. 2-53  
DOMICILIO : TORO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 8859589  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3016872608  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 18 NRO 10B-30 BRR  
BELALCAZAR  
MUNICIPIO JUDICIAL: CALI  
E-MAIL COMERCIAL:transespecialesdelaunioncali@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transespecialesdelaunioncali@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8859589  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3016872608  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00041760  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE DICIEMBRE DE 2003  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 20 DE MAYO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO  
CONSTITUYENTE DE LA UNION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITA  
EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00008715 DEL LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANS ESPECIALES DE LA UNION  
E.U.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE LA UNION  
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015  
BAJO EL NUMERO 00014998 DEL LIBRO IX,  
CAMBIO SU DOMICILIO DE LA UNION A TORO LA PERSONA JURIDICA:  
TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA  
0000001 2009/09/09 COMERCIANTE LA 00011321 2010/08/20

CERTIFICA:



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA "TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.", TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EN RELACION CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y OPERACIONES: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE SERVICIO ESPECIAL, EN VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. B) LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS COLECTIVO, URBANO E INTERMUNICIPAL, E INDIVIDUAL CON PASAJEROS EN VEHICULOS CLASE AUTOMOVIL (TAXI), SERVICIO DE TURISMO Y LA MODALIDAD DE CARGA; EMPLEANDO PARA ELLO BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, AUTOMOVILES (TAXIS), CAMIONES, TRACTOCAMIONES Y DEMAS VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. C) TRANSPORTE DE EXCURSIONES Y PASEOS, PARA PERSONAS JUBILADAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, GRUPOS DE TERCERA EDAD Y SIMILARES. D) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. E) LA PRESTACION DE SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO PARA TODOS LOS BIENES DE QUE TRATA LA ACTIVIDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: 1) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLAS DE QUE SEA DUENO. 2) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y CONSTRUIR MEJORAS, CON EL PROPOSITO DE VINCULAR UNAS Y OTRAS A LA EXPLOTACION, BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE SU OBJETO. 3) DAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE OBJETO CONTRACTUAL. 4) CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIO, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULAR VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE. 5) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA O DE AHORROS Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES. 6) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO. 7) EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN O NO DE COMERCIO, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO Y QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LAS LEYES.

CERTIFICA:

CAPITAL :  
SOCIO EMPRESARIO IDENTIFICACION  
GARCIA MEDINA CARLOS ANDRES C.C. 00016401196  
NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 8 JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2016 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL  
NUMERO 00015639 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CORREA MONTOYA ARACELLY	C.C.00031880555

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL GERENTE: SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPANIA Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA ADELANTAR LOS ACTOS  
COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN DESARROLLO  
DE SU OBJETO SOCIAL. EL GERENTE O ADMINISTRADOR NO PODRA  
REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA COMO PERSONA  
NATURAL, SIEMPRE LO SERA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA,  
LO QUE CONSTARA POR ESCRITO. LA EMPRESA TENDRA UN SUBGERENTE  
QUE REEMPLAZARA AL GERENTE CON SUS MISMAS FACULTADES EN TODAS  
SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.  
MATRICULA NO. 00041761 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MAYO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U. # 2  
MATRICULA NO. 00046869 DEL 3 DE JUNIO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MAYO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA:**

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,



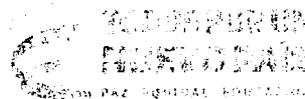
**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 2017550094491



2017550094491

Bogotá, 06/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANS ESPECIALES DE LA UNION E.U.**  
CARRERA 18 No. 19B - 39 BARRIO BELALCAZAR  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió **EL AUTO** (s) Nos. 2110 de **06/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO FARDO.  
Revisó: VANESSA BARRERA.

*B*

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

